



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-540

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 111 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un artículo 111 Bis a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 111 Bis. La Secretaría de Educación del Estado impulsará la elaboración y difusión de una obra editorial con un lenguaje claro y accesible para adolescentes, que exponga de manera didáctica los principios, derechos y deberes contenidos en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Dicha obra se pondrá a disposición de estudiantes de educación secundaria, tanto de escuelas públicas como privadas, así como en bibliotecas comunitarias y centros educativos ubicados en zonas de atención prioritaria, procurando también su publicación en formato digital de libre acceso.

El contenido de la obra considerará ilustraciones, recursos gráficos, actividades cívicas y un enfoque especial en los artículos relativos a los derechos humanos, la igualdad, la prevención de la violencia y la protección de la familia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para la correcta aplicación del presente Decreto, la Secretaría de Educación integrará el equipo técnico, pedagógico y editorial necesario para el desarrollo de la obra mencionada, sujetándose en todo momento a la disponibilidad presupuestal autorizada en el ejercicio fiscal correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 04 de noviembre del año 2025

DIPUTADA PRESIDENTA

EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ

DIPUTADO SECRETARIO

JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO

DIPUTADA SECRETARIA

PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

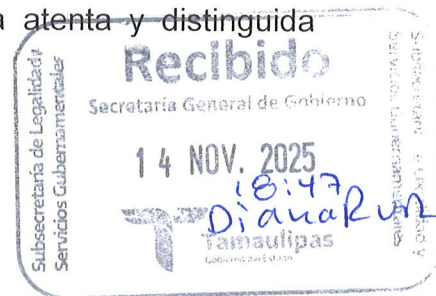
Cd. Victoria, Tam., a 04 de noviembre del año 2025.

C. DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
C I U D A D.-

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos conducentes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número **66-540**, mediante el cual se adiciona un artículo 111 Bis a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO

PATRICIA MIREYA SALDIVAR CANO

SECRETARIA